

Acuerdo Laboral de 8 de Noviembre de 2017

En Murcia, a 8 de Noviembre de 2017, se reúnen los representantes de la Dirección de BMN y los de las secciones sindicales, que en su conjunto suman el 100% de la representación laboral del banco, y

ACUERDAN, con los votos favorables de UGT, SESFI y CCOO, la abstención de UOB y el voto en contra de CGT:

Se acuerda la modificación de los siguientes artículos de las Especificaciones del Plan de Pensiones: Modificación del artículo 32 de las especificaciones en sus puntos 4,a); 6 y 7 y del artículo 3 de los anexos de las Entidades Promotoras en su punto 4, en base al siguiente texto:

Artículo 32º. APORTACIÓN DE ENTIDADES PROMOTORAS AL PLAN

4. Las aportaciones para financiar las prestaciones se realizarán del siguiente modo:

a) Las aportaciones derivadas del régimen de aportación definida se realizarán por trimestres pospagables, el 5º día hábil de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, y en función de los conceptos pensionables efectivamente percibidos por el partícipe durante el trimestre inmediatamente anterior que corresponda.

6. En los casos en que un partícipe cause alta o baja en el Plan en el curso del año, la aportación anual al Plan a la que se refieren los puntos 1 y 2 anteriores:

- a) Se calculará proporcionalmente al número de días en que el partícipe pertenezca realmente al Plan.
- b) Se realizarán, según el caso, en la forma que prevé la letra a) del punto 4 anterior.

Se elimina el punto 7 que queda incluido en el anterior.

Artículo 3. SALARIO PENSIONABLE DEL PARTÍCIPE

4. Para el cálculo de la aportación definida del promotor, se utilizará el salario pensionable que corresponda en función de los conceptos pensionables efectivamente percibidos por el partícipe durante el trimestre inmediatamente anterior que corresponda.

La modificación de la fecha de aportación no implicará incremento, decremento o recálculo del salario pensionable del partícipe. Los conceptos pensionables son el salario base y la antigüedad, que se perciben en 18,5 pagas y a efectos de base de aportación y salario pensionable del Plan de Pensiones de Empleo se calculan sobre 20,5 pagas.

Queda aprobada la modificación, acordándose expresamente la comunicación a la Comisión de Control del Plan para que la misma apruebe su adaptación formal al texto de Especificaciones".

Y en prueba de conformidad, firman el presente acuerdo en la ciudad y fecha del encabezamiento.

